

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO,
DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PLANETARIO Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 000950 07.03.19.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; El Decreto N° 241 de 2018; lo expuesto en el Memorándum N° 202 de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrito por la Vicerrectora de Vinculación con el Medio, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile creó el proyecto asociado a la Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario de la Universidad de Santiago de Chile, rut 71.250.500-1, tal cual consta en la escritura pública de constitución y estatutos de la misma, de fecha 02 de enero de 1985, autorizada por el Notario Público don Eduardo Avello Arellano, anotada en su repertorio bajo el número 18/1985.

b) Que, con fecha 19 de marzo de 2018, la Universidad de Santiago de Chile y la Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario suscribieron un convenio marco de cooperación, mediante el cual las partes se comprometieron a prestarse una amplia y recíproca colaboración en el marco de sus actividades. Dicho convenio fue aprobado por la Universidad de Santiago de Chile mediante Resolución N° 1553, de fecha 23 de abril de 2018.

c) Que, mediante carta de fecha 19 de enero de 2017, la Directora de la Fundación Planetario, Jacqueline Morey Compagnon, ofreció a la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, dos camiones de marca Kia de propiedad de la Fundación, los cuales se encontraban sin uso.

d) Que, a través del Memorándum N° 202 de fecha 10 de septiembre de 2018, la Vicerrectora de Vinculación con el Medio solicitó una solución jurídica para que la Universidad de Santiago de Chile se encuentre facultada legalmente para la utilización de los camiones señalados anteriormente.

e) Que, conforme a lo anterior, el 19 de enero de 2019, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y la Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario, un contrato de comodato para que la Casa de Estudios Superiores pudiera utilizar los dos camiones que se indican para los fines propios de la Universidad.

RESUELVO:

APRUÉBASE el contrato de comodato celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y la Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario, de fecha 17 de enero de 2019, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PLANETARIO

A

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 17 de enero de 2019, entre la **FUNDACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PLANETARIO**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 71.250.500-1, representada por su Directora Ejecutiva, Jaqueline Solange Morey Compagnon, cedula nacional de identidad N° 10.125.905-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3349, comuna de Estación Central. Santiago en adelante e indistintamente "Fundación Planetario" y/o "comodante", por una parte, y por otra, **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N° 6.704.902-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3336, Estación Central, Santiago, en adelante e indistintamente "comodatario" y/o "la Universidad", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO. Fundación Planetario es dueña de los bienes muebles que a continuación se individualizan:

1. Camión marca Kia motors, modelo Frontier 2.5, año 2002, N° de motor: JT294176, N° de chasis 7007631, color blanco: N° de Patente UX2576-2.
2. Camión marca Kia motors, modelo Palmax 5.5 Diesel, Año 2003, N° de motor: D4AL 2150470 N° de chasis KMFGA17LP3C705661, color blanco, N° patente VF5707-F.

Dichos bienes se encuentran actualmente sin uso desde aproximadamente 3 años y la Fundación Planetario ha considerado que la Universidad de Santiago de Chile puede darles un mejor y más efectivo uso.

SEGUNDO. Mediante el presente instrumento el Comodante entrega en comodato gratuito al Comodatario los bienes muebles individualizados precedentemente, para que éste los utilice de la siguiente forma:

1. Camión N° de Patente UX2576-2, para ser utilizado indistintamente en cualesquiera unidades que la Universidad de Santiago determine.
2. Camión N° patente VF5707-F. para ser destinado para el Museo de Embrio Fetologia de la unidad de Embriología Humana de la Escuela de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas.

Por su parte, el Comodatario, acepta dichos bienes y los recibe a su entera satisfacción, en el estado en que se encuentran, en perfecto estado de conservación. Se deja expresa constancia que el costo de mantención y conservación de los bienes muebles entregados en comodato, es de exclusiva responsabilidad del Comodatario.

TERCERO. Las Partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 5 años a contar de la fecha de su suscripción, prorrogable por el mismo período en caso de que ambas partes así lo acuerden.

Luego de vencido el plazo dispuesto en este contrato, el Comodatario deberá entregar inmediatamente los bienes comodatados, en el domicilio del Comodante que consta en la comparecencia, siendo de cargo del Comodatario los gastos de traslado de dichos bienes.

CUARTO. Si, antes de la extinción del plazo dispuesto en la cláusula anterior, el comodatario determina no darle más uso a los bienes comodatados, éste dará aviso al comodante, a quien se les restituirá los bienes una vez suscrita la resciliación del presente instrumento.

QUINTO. El Comodatario utilizará los bienes única y exclusivamente con los fines dispuestos en la cláusula segunda del presente instrumento. En caso de contravención, el comodante podrá exigir la restitución inmediata de los bienes y resolverá el presente contrato, sin más trámite.

SEXTO. En el evento que los bienes sufran algún tipo de deterioro imputable al Comodatario, sus dependientes o terceros relacionados, el Comodatario asumirá los costos de reparación o recambio que correspondan. En caso de pérdida o destrucción de algún bien, sus partes, o de cualquier deterioro de los mismos, el Comodatario reembolsará al Comodante el valor comercial de dicho bien a la fecha del siniestro o pérdida.

Las Partes acuerdan que quedan excluidos de lo dispuesto en la presente cláusula los deterioros o daños producto del uso natural de los bienes y del paso del tiempo.

SÉPTIMO. Toda duda, dificultad, diferencia o controversia que pueda surgir entre las partes en relación a la aplicación, interpretación, alcance, ejecución, resolución, extensión, validez, nulidad, cumplimiento o incumplimiento, terminación- anticipada o no- o cualquier otra circunstancia derivada de la aplicación del presente contrato o de cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con este instrumento o con cualquier otro contrato o documento que se celebre u otorgue simultáneamente o como consecuencia de este mismo, será resuelta cada vez de común acuerdo entre las Partes, o por la Justicia en subsidio.

OCTAVO. Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, sometándose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO. La personería del representante legal de la Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario consta en Acta extraordinaria de fecha 4 de julio de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 11 de Julio de 2017, en la Trigésimo Sexta Notaria de Santiago de Andrés Felipe Rietourd

Alvarado, repertorio N° 14.606 -2009. La personería del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el Decreto N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Contrato se extiende y firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad Santiago de Chile

Jaqueline Solange Morey Compagnon.
Directora
Fundación Planetario

Consejero
Fundación Planetario

Hay firmas ilegibles de las partes.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/FVG

DISTRIBUCIÓN:

1.- Rectoría
1.- Secretaría General
1.- VIME
1.- Contraloría Universitaria
1.- Dirección Jurídica
1.- Archivo Central
26312